Santiago, diez de febrero de dos mil veintidós.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que en este procedimiento ordinario seguido ante el Juzgado de Letras y Garantía de Panguipulli, bajo el rol N° C-316-2018, caratulado "Rogel con Agrícola Matriarca Spa" se ha ordenado dar cuenta de la admisibilidad del recurso de casación en el fondo deducido por la parte demandada en contra de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Valdivia de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, que confirmó con declaración el fallo de primer grado de dos de diciembre de dos mil diecinueve, que acogió la demanda de indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual.

Segundo: Que el recurrente de nulidad afirma que en la dictación de la sentencia de alzada se ha infringido lo dispuesto en el artículo 1698 y 1712 del Código Civil. Sostiene que, para los efectos de acreditar el lucro cesante, se consideraron los formularios 29 de declaración y pago de impuestos mensuales, documentos que a su juicio son insuficientes para acreditar los ingresos percibidos por el demandante y concurrir al ítem demandado.

Tercero: Que el artículo 772 N° 1 del Código de Procedimiento Civil sujeta el recurso de casación en el fondo a un requisito indispensable para su admisibilidad, como es que el escrito en que se interpone "exprese", es decir, explicite en qué consiste y cómo se ha producido el o los errores, siempre que éstos sean de derecho.

Cuarto: Que la exigencia consignada en el motivo anterior obligaba a la recurrente a explicar los contenidos jurídicos de la acción deducida. Al efecto, omite relacionar los errores de derecho sobre los que endereza la impugnación que intenta con la normativa atinente a la materia de fondo.

Así tratándose de una acción de indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual debió extender la infracción de ley que denuncia a los artículos 2314 y 2329 del Código Civil, preceptos que tienen el carácter de *decisorio litis* pues sirvieron de sustento para acoger la acción. Al no hacerlo se genera un vacío que esta Corte no puede subsanar, dado el carácter de derecho estricto que reviste el recurso de nulidad intentado.

TXWYYBHHCX

Quinto: Que conforme a lo antes razonado y concluido el presente recurso de casación no podrá ser admitido a tramitación.

Por estas consideraciones y de conformidad con las normas legales citadas, **se declara inadmisible** el recurso de casación en el fondo deducido por el abogado Juan Cristóbal Jaramillo Charles, en representación la demandada Agrícola Matriarca SpA, en contra de la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y devuélvase por interconexión.

Rol N° 94.733-2021.

ARTURO JOSE PRADO PUGA
MINISTRO
Fecha: 10/02/2022 13:57:31

MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO
MINISTRO
Fecha: 10/02/2022 13:57:31

MARIA ANGELICA CECILIA REPETTO GARCIA
MINISTRA
Fecha: 10/02/2022 13:57:32

MARIO RENE GOMEZ MONTOYA
MINISTRO(S)
Fecha: 10/02/2022 13:57:32

DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 10/02/2022 13:57:33

TXWYYBHHCX

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Arturo Prado P., Mauricio Alonso Silva C., María Angélica Cecilia Repetto G., Ministro Suplente Mario René Gómez M. y Abogado Integrante Diego Antonio Munita L. Santiago, diez de febrero de dos mil veintidós.

En Santiago, a diez de febrero de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

TXWYYBHHCX